



ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **NELSON YOVANI SERBELLON GUTIERREZ**, con Identidad No. 0708-1995-00174, de 28 años de edad, Hijo de Edy Yobany Serbellón Romero Y Delmis Yamileth Gutiérrez, soltero, hondureño y vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso Y **MARYORY ELIZABETH RODRIGUEZ MEDINA**, con Identidad No. 0708-1998-00382, de 25 años de edad, Hija de Juan Alberto Rodríguez y Reina Eduviges medina, soltera, hondureña y vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyuges.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyuges de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyuges tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **NELSON YOVANI SERBELLON GUTIERREZ Y MARYORY ELIZABETH RODRIGUEZ MEDINA** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

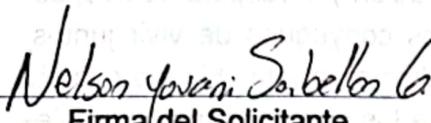
Señor: **NELSON YOVANI SERBELLON GUTIERREZ**
Aceptáis por esposa a: **MARYORY ELIZABETH RODRIGUEZ MEDINA**
Señorita: **MARYORY ELIZABETH RODRIGUEZ MEDINA**
Aceptáis por esposo a: **NELSON YOVANI SERBELLON GUTIERREZ**
En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

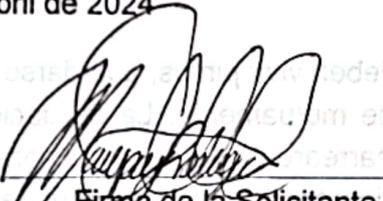
A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:

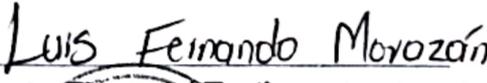
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

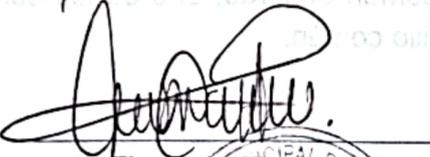
Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **LUIS FERNANDO MORAZAN ZUNIGA** con Identidad No.0708-1997-00016 vecino de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **SIDALIA SAMIRA MARTINEZ PONCE** con Identidad No. 0708-2000-00049 vecina de Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **NELSON YOVANI SERBELLON GUTIERREZ Y MARYORY ELIZABETH RODRIGUEZ MEDINA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 12 de abril de 2024


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **NELSON YOVANI SERBELLON GUTIERREZ Y MARYORY ELIZABETH RODRIGUEZ MEDINA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 008-2024

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JOSE RODOLFO VALLE ZELAYA**, con Identidad No. 0710-1968-00004, de 56 años de edad, Hijo de Felipe Valle y Marina Zelaya Lopez, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, El Paraíso Y **LUZ DEL CARMEN VALLADARES FLORES**, con Identidad No. 0715-1973-00170, de 50 años de edad, Hija de Ismael Valladares y Eva F. Flores, soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **JOSE RODOLFO VALLE ZELAYA Y LUZ DEL CARMEN VALLADARES FLORES ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **JOSE RODOLFO VALLE ZELAYA**

Aceptáis por esposa a: **LUZ DEL CARMEN VALLADARES FLORES**

Señorita: **LUZ DEL CARMEN VALLADARES FLORES**

Aceptáis por esposo a: **JOSE RODOLFO VALLE ZELAYA**, En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **WILSON ARTURO CARDONA AVILA** con Identidad No.0719-1988-00243, vecino de Moroceli. El Paraíso y **KELIN YOLIBETH VALLE VALLADARES** con Identidad No. 0708-1993-00257, vecina de vecina de Moroceli. El Paraíso. y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **JOSE RODOLFO VALLE ZELAYA Y LUZ DEL CARMEN VALLADARES FLORES** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 05 de abril del 2024

Jose Valle
Firma del Solicitante

Luz del Carmen Valladares Flores
Firma de la Solicitante

Wilson Arturo Cardona Avila
Firma del Testigo



Ivonne Skarleth Galindo Rodas
Firma del Testigo



Y a requerimiento de los señores, **JOSE RODOLFO VALLE ZELAYA Y LUZ DEL CARMEN VALLADARES FLORES** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.